



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADES 512150-512160-512165-512176-512180 DEL 3 DICIEMBRE DE 2019 REQUERIMIENTOS ORDINARIOS PARA DECLARAR DICIEMBRE 27 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de Requerimientos 512150-512160-512165-512176-512180. INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO BONILLA MONTAÑO, GENERAL PADILLA, GENERAL SANTANDER, CENTRO DOCENTE #34 SIXTTO MARIA ROJAS, GABRIELA MISTRAL.

HACE SABER:

1.120.40.23-8 - 512150
Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

REQUERIMIENTO ORDINARIO PARA DECLARAR No. 512150

AGENTE RETENEDOR	INSTITUCION EDUCATIVA ALFREDO BONILLA MONTAÑO.
NIT	805.016.602-4
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Corregimiento San Isidro / 3147050846
MUNICIPIO Y DPTO	Jamundi -Valle del Cauca
TRIBUTOS/ESTAMPILLA	Pro Universidad del Pacifico
PERIODO GRAVABLE	Junio a Diciembre de 2018 Enero a octubre de 2019

La funcionaria competente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y competencias especialmente las establecidas en el Decreto Departamental No.1138 del 29 de Agosto de 2016 y la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017; le informa que una vez revisados nuestros registros y archivos se detectó que la INST. EDUC. ALFREDO BONILLA MONTAÑO, no ha cumplido con su obligación de declarar y pagar la estampilla de Pro Universidad del Pacifico por los periodos gravables: Junio a Diciembre 2018; Enero a octubre de 2019. Por lo anterior,

LO INVITA:

Para que dentro de un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente requerimiento proceda a presentar y pagar la declaración correspondiente a los periodos gravables arriba señalados.

De conformidad con el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, el contribuyente deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco (5%) del impuesto a cargo o retención, sin exceder del ciento por ciento (100%) del valor del impuesto o retención, según el caso, sin que ésta sea inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 413 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar y hasta la fecha de presentación y pago del impuesto o retención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.23-8 - 512150
Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

Vencido el plazo que otorga este requerimiento sin que se hubiere presentado la(s) declaración(es) respectivas, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, continuará con el procedimiento de determinación oficial de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y Departamental.

La respuesta al presente requerimiento, deberá dirigirla a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, adjuntando a la misma fotocopia de la(s) declaración(es) presentada(s).

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.


LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
Subgerente de Gestión de Fiscalización

1.120.40.23-8 - 512160
Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

REQUERIMIENTO ORDINARIO PARA DECLARAR No. 512160

AGENTE RETENEDOR	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL PADILLA
NIT	805.013.479-0
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Vereda la Estrella / 3136723047
MUNICIPIO Y DPTO	Jamundí -Valle del Cauca
TRIBUTO/ESTAMPILLA	Pro Universidad del Pacífico
PERIODO GRAVABLE	Junio a Diciembre de 2018; Enero a octubre de 2019

La funcionaria competente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y competencias especialmente las establecidas en el Decreto Departamental No.1138 del 29 de Agosto de 2016 y la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017; le informa que una vez revisados nuestros registros y archivos se detectó que la INST. EDUC. GENERAL PADILLA, no ha cumplido con su obligación de declarar y pagar la estampilla de Pro Universidad del Pacífico por los periodos gravables: Junio a Diciembre 2018; Enero a octubre de 2019. Por lo anterior,

LO INVITA:

Para que dentro de un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente requerimiento proceda a presentar y pagar la declaración correspondiente a los periodos gravables arriba señalados.

De conformidad con el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, el contribuyente deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco (5%) del impuesto a cargo o retención, sin exceder del ciento por ciento (100%) del valor del impuesto o retención, según el caso, sin que ésta sea inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 413 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar y hasta la fecha de presentación y pago del impuesto o retención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.23-8 - 512160

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

Vencido el plazo que otorga este requerimiento sin que se hubiere presentado la(s) declaración(es) respectivas, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, continuará con el procedimiento de determinación oficial de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y Departamental.

La respuesta al presente requerimiento, deberá dirigirla a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, adjuntando a la misma fotocopia de la(s) declaración(es) presentada(s).

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.


LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
Subgerente de Gestión de Fiscalización

1.120.40.23-8- 512165

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

REQUERIMIENTO ORDINARIO PARA DECLARAR No. 512165

AGENTE RETENEDOR	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER
NIT	805.022.382-3
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Corregimiento Villa Colombia / 5150576- 3218318810
MUNICIPIO Y DPTO	Jamundi -Valle del Cauca
TRIBUTIVOESTAMPILLA	Pro Universidad del Pacifico
PERIODO GRAVABLE	Junio a Diciembre de 2018; Enero a octubre de 2019

La funcionaria competente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y competencias especialmente las establecidas en el Decreto Departamental No.1138 del 29 de Agosto de 2016 y la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017; le informa que una vez revisados nuestros registros y archivos se detectó que la INST. EDUC. GENERAL SANTANDER, no ha cumplido con su obligación de declarar y pagar la estampilla de Pro Universidad del Pacífico por los periodos gravables: Junio a Diciembre 2018; Enero a octubre de 2019. Por lo anterior,

LO INVITA:

Para que dentro de un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente requerimiento proceda a presentar y pagar la declaración correspondiente a los periodos gravables arriba señalados.

De conformidad con el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, el contribuyente deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco (5%) del impuesto a cargo o retención, sin exceder del ciento por ciento (100%) del valor del impuesto o retención, según el caso, sin que ésta sea inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 413 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar y hasta la fecha de presentación y pago del impuesto o retención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.23-8- 512165

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

Vencido el plazo que otorga este requerimiento sin que se hubiere presentado la(s) declaración(es) respectivas, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, continuará con el procedimiento de determinación oficial de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y Departamental.

La respuesta al presente requerimiento, deberá dirigirla a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, adjuntando a la misma fotocopia de la(s) declaración(es) presentada(s).

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.


LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO
Subgerente de Gestión de Fiscalización

1.120.40.23-8- 512176

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

REQUERIMIENTO ORDINARIO PARA DECLARAR No. 512176

AGENTE RETENEDOR	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO DOCENTE # 34 SIXTO MARIA ROJAS
NIT	805.011.810-7
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Corregimiento Quinamayo / 3137650808
MUNICIPIO Y DPTO	Jamundi -Valle del Cauca
TRIBUTOS/ESTAMPILLA	Pro Universidad del Pacifico
PERIODO GRAVABLE	Junio a Diciembre de 2018; Enero a octubre de 2019

La funcionaria competente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y competencias especialmente las establecidas en el Decreto Departamental No.1138 del 29 de Agosto de 2016 y la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017; le informa que una vez revisados nuestros registros y archivos se detectó que la INST. EDUC. CENTRO DOCENTE # 34 SIXTO MARIA ROJAS, no ha cumplido con su obligación de declarar y pagar la estampilla de Pro Universidad del Pacifico por los periodos gravables: Junio a Diciembre 2018; Enero a octubre de 2019. Por lo anterior,

LO INVITA:

Para que dentro de un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente requerimiento proceda a presentar y pagar la declaración correspondiente a los periodos gravables arriba señalados.

De conformidad con el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, el contribuyente deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco (5%) del impuesto a cargo o retención, sin exceder del ciento por ciento (100%) del valor del impuesto o retención, según el caso, sin que ésta sea inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 413 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar y hasta la fecha de presentación y pago del impuesto o retención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.23-8- 512176

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

Vencido el plazo que otorga este requerimiento sin que se hubiere presentado la(s) declaración(es) respectivas, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, continuará con el procedimiento de determinación oficial de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y Departamental.

La respuesta al presente requerimiento, deberá dirigirla a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, adjuntando a la misma fotocopia de la(s) declaración(es) presentada(s).

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.


LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
Subgerente de Gestión de Fiscalización

1.120.40.23-8- 512180

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

REQUERIMIENTO ORDINARIO PARA DECLARAR No. 512180

AGENTE RETENEDOR	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
NIT	900.063.726-3
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Corregimiento la Liberia / 3136850664
MUNICIPIO Y DPTO	Jamundí -Valle del Cauca
TRIBUTO/ESTAMPILLA	Pro Universidad del Pacifico
PERIODO GRAVABLE	Junio a Diciembre de 2018; Enero a octubre de 2019

La funcionaria competente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y competencias especialmente las establecidas en el Decreto Departamental No.1138 del 29 de Agosto de 2016 y la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017; le informa que una vez revisados nuestros registros y archivos se detectó que la INST. EDUC. GABRIELA MISTRAL, no ha cumplido con su obligación de declarar y pagar la estampilla de Pro Universidad del Pacifico por los periodos gravables: Junio a Diciembre 2018; Enero a octubre de 2019. Por lo anterior,

LO INVITA:

Para que dentro de un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente requerimiento proceda a presentar y pagar la declaración correspondiente a los periodos gravables arriba señalados.

De conformidad con el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, el contribuyente deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco (5%) del impuesto a cargo o retención, sin exceder del ciento por ciento (100%) del valor del impuesto o retención, según el caso, sin que ésta sea inferior a la sanción mínima establecida en el artículo 413 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017). Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago, contados a partir del vencimiento del plazo para declarar y hasta la fecha de presentación y pago del impuesto o retención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.23-8- 512180

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019.

Vencido el plazo que otorga este requerimiento sin que se hubiere presentado la(s) declaración(es) respectivas, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, continuará con el procedimiento de determinación oficial de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y Departamental.


La respuesta al presente requerimiento, deberá dirigirla a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, adjuntando a la misma fotocopia de la(s) declaración(es) presentada(s).

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en artículo 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional.


LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
Subgerente de Gestión de Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 27 de Diciembre de 2019.

El funcionario,


MARIA TERESA PABON ROMERO
Profesional de Apoyo Notificaciones

Fecha para desfijar el aviso Enero 3 de 2019.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo